

REF.: EJECUTIVO - RAD No. 2021-00055-00

Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO E INVERSIONES CAPITAL

Demandada: GRUPO EMPRESARIAL GOLOSINAS S.A.S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe, y conforme al artículo 443 del C.G.P, una vez surtido el traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante, corresponde convocar a las partes a la AUDIENCIA INICIAL señalada en el artículo 372 del C.G.P.

Como de otra parte se reporta no haberse otorgado por la parte ejecutante la caución ordenada con auto del 28 de febrero de 2023 para mantener las medidas cautelares solicitadas y decretadas en su favor y contra la parte demandada, procede el levantamiento a tenor del artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes y sus apoderados para que concurren personalmente a la **AUDIENCIA INICIAL** señalada en el artículo 443 en armonía con el artículo 372 del C.G.P., en la que se llevara a cabo de manera presencial el interrogatorio a las partes, se promoverá la conciliación, se proveerá sobre las pruebas pedidas y las que de oficio se puedan requerir, y de haber lugar a ello se fijará la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P. para la práctica de las pruebas, advirtiendo que su inasistencia injustificada y/o la de sus apoderados conlleva las consecuencias adversas procesales, probatorias y pecuniarias establecidas en la regla 4 del artículo 372 del C.G.P.

Señálese para ello el día **CUATRO DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** Adviértase a los apoderados que deben disponer de medios tecnológicos para atender esta audiencia de manera virtual si así lo desean, acorde lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria se coordinaran y enviaran lo datos a que haya lugar. Es deber de las partes suministrar sus datos de correo electrónico y los abogados hacer uso del que tienen inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: Levántense las medidas decretadas en auto de fecha 21 de Julio de 2021, comunicadas con oficios 128 y 130 de fecha 21 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Berama

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afa4b5abb629deb8a889582e390f2dc041bffd40c1251210adfcf2369ac983**

Documento generado en 20/03/2024 04:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>